



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno 2021

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00361 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE ESTUDIOS ESPECIALES LAS VEGAS S.A. INCARE S.A. NIT 800.196.652-5 Abogado: JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS jospina@carterintegral.com.co y jmontiel@carterintegral.com.co
DEMANDADA	MEDIMAS EPS S.A.S NIT 901.097.473-5 notificacionesjudiciales@medimas.com.co .
AUTO	ACREDITA ABONOS. TIENE NOTIFICADA A LA DEMANDADA

En la oportunidad procesal de liquidación del crédito, se tendrán en cuenta los abonos que reporta la parte ejecutante en escrito que antecede.

Con base en la notificación electrónica allegada, **se tiene notificada a MEDIMAS EPS S.A.S, del auto que libra mandamiento de pago en su contra.**

Conforme a la disposición del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificada a la demandada MEDIMAS EPS S.A.S, desde el 17 de marzo/2021. Los términos de traslado de la demanda comenzaran a correr a partir del **18 de marzo/2021**.¹

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

¹ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.